**MANUAL DE CONTRATISTAS O PROVEEDORES DE SERVICIOS**



CONTENIDO

OBJETIVO GENERAL

ALCANCE

POLITICAS

CONSIDERACIONES

DEFINICIONES

REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES EN TEMAS DE SISOMA

REGLAMENTO GENERAL SST

ASPECTOS BÁSICOS LEGALES

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. **OBJETIVO GENERAL**

Definir las políticas y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente aplicables a contratistas y a proveedores de servicios, que tengan relación contractual vigente con la AFICENTER.

1. **ALCANCE**

Este manual aplica para todos los contratistas o proveedores que prestan servicios en los centros de trabajo de la AFICENTER.

1. **POLITICAS – CONSIDERACIONES**

• Este manual NO pretende reemplazar, eximir, invalidar, modificar o derogar, el cumplimiento de las leyes, normas, resoluciones y/o ordenanzas, establecidas por la legislación nacional vigente, en materias relacionadas con el sistema de seguridad y salud en el trabajo SST, Medio Ambiente y Código Sustantivo del Trabajo, que obligatoriamente deben cumplir los proveedores de servicios que tengan relación contractual vigente con AFICENTER.

• Este manual será entregado a todo proveedor y contratista de servicio en el momento en que se apruebe y autorice la relación de un trabajo con la AFICENTER.

• Se considera como grave el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente Manual, aun por la primera vez, y puede tener como consecuencia la terminación anticipada del contrato.

1. **DEFINICIONES**

• Ambiente. Entorno en el cual opera una organización e incluye el aire, el agua, el suelo, los recursos humanos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones. • Aspecto Ambiental. Elementos, actividades, productos o servicios de una organización, que pueden interactuar con el ambiente.

• Accidente de Trabajo - A.T-. Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o proveedor de servicios desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

• Contratista o Proveedor de Servicio. Persona natural o jurídica, que se contrata para la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica, administrativa y directiva.

• Enfermedad Laboral - E.L-. Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

• Elemento de Protección Personal - E.P.P-. Es todo elemento o equipo de seguridad requerido por el trabajador para desarrollar de manera segura las actividades propias del perfil de cargo.

• SISOMA. Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

• Incidente. Suceso acontecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

• Panorama de Riesgos. Herramienta que permite sistemática y cuantitativamente evaluar la probabilidad y las consecuencias de un determinado riesgo, en una población expuesta.

• Peligro. Potencial de causar daño.

• Riesgo. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en la población expuesta.

**REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES EN TEMAS DE SISOMA**

Cláusula de Seguridad y Salud en el Trabajo. En todo contrato que firme la AFICENTER con sus contratistas o proveedores de servicios, se establecerá una cláusula en donde se indique que el contratista o proveedor de servicios debe cumplir con todos los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, entre otros, que exija la ejecución de la labor contratada.

**Verificación de cumplimiento requisitos SST**

Sin perjuicio de las medidas de control que adopte el contratista o proveedor de servicio, la **AFICENTER** podrá establecer criterios adicionales para definir si un contrato de prestación de servicios requiere verificación o constatación permanente u ocasional en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la exhortación al proveedor de servicio para implementar, programas de entrenamiento específico en las áreas de Seguridad Industrial, trabajo seguro en alturas, Brigadas de Emergencia y protección del medio ambiente.

**Supervisor SISO**

Si el contratista o proveedor del servicio cuenta con menos de 10 trabajadores tendrá el apoyo, orientación y seguimiento de la persona encargada de AFICENTER. Los contratistas que tengan más de 10 trabajadores deberá contar con un Supervisor SISO, de igual forma los contratistas y proveedores deberá tener un Supervisor SISO por cada 50 trabajadores; este Supervisor Siso cumplirá con el perfil establecido por la Fundación para desempeñar este cargo.

**Perfil Supervisor SISO**

• Técnico o tecnólogo en salud ocupacional con licencia.

• Experiencia mínimo de un año en construcción como Supervisor SISO.

**Aplicación de multas y sanciones**

El manual de contratistas o proveedores de servicio establece las pautas para la aplicación de multas y sanciones a los contratistas o proveedores de servicios que incumplan con alguno de los requerimientos Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Medio ambiente.

**REGLAMENTO GENERAL SST**

Los trabajadores

• AFICENTER verificará al inicio de cada contrato, que el contratista o proveedor de servicio tenga afiliado a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

• Si el trabajador del contratista o proveedor de servicio que va a ingresar al centro de trabajo no se encuentra incluido dentro de las planillas de Seguridad Social Integral remitidas por su contratante, debe contar previamente con la verificación de los documentos físicos y legibles de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Supervisor SISO.

• El contratista o proveedor de servicio deberá dar cumplimiento a la legislación vigente, Decreto 1443 del 2014.

• Los contratistas o proveedores de servicios, así como sus trabajadores tienen prohibido el uso, la posesión, la venta, la transferencia o la compra de alcohol, drogas ilegales, sustancias controladas u otras sustancias psicoactivas.

• Los contratistas o proveedores de servicios, así como sus trabajadores deben cumplir con las políticas de AFICENTER, así como con sus lineamientos.

**Documentos**

No se aceptaran documentos ilegibles y no radicados en las entidades de seguridad social.

• El contratista o proveedor de servicio se compromete a entregar antes de iniciar las actividades lo siguiente:

• Copia de la planilla de pago de seguridad social actualizada.

• Copia del Certificado de aptitud laboral vigente (Examen médico) (para trabajadores de alturas).

• Copia del certificado de trabajo avanzado en alturas actualizada. Para trabajos se realicen por encima de 1.50 mts.

Los trabajadores que no cuentes con estos certificados bajo ninguna circunstancia podrán realizar trabajos que superen el 1.50 mts o podrán subir a vehículos como volquetas o carro tanques o deambular por pisos superiores de la construcción.

• El contratista o proveedor de servicio se compromete a cumplir con lo estipulado en la resolución 2346 de 2007: “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales” y evidenciar resultado de este seguimiento en el informe mensual.

**Carnetización**

•Para el personal del contratista o del proveedor de servicio, y entregará un carnet o listado para el ingreso a los centros de trabajo, el cual debe cumplir con lo establecido en el centro de **AFICENTER.**

• En caso de que el trabajador no presente el carnet al ingresar al centro de trabajo, se le informará al Supervisor SISO para que tome las medidas pertinentes del caso.

**Materiales e Insumos**

Todos los insumos o materiales químicos que ingresen a los centros de trabajo de AFICENTER deberán tener como soporte la respectiva hoja de seguridad o ficha técnica. Los contratistas o proveedores de servicio deberán entregar dichos soportes a recursos humanos.

• El contratista o proveedor de servicio deberá adecuar el espacio de trabajo, de forma tal que cumpla con las normas de seguridad y salud establecidas para el correcto almacenamiento y rotulación de los materiales o insumos que se encuentren a su cargo.

• Una vez finalizada la labor contratada, el contratista o proveedor de servicio retirará del espacio de trabajo los materiales o insumos de su propiedad y los residuos o desechos que se hayan generado por la ejecución de la labor contratada.

**Equipos de Seguridad**

• El contratista o proveedor de servicio deberá proporcionar a sus trabajadores los equipos de seguridad necesarios para cumplir las normas legales y técnicas sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que regulen su actividad, además de los requerimientos de seguridad establecidos para el desarrollo de la actividad contratada por AFICENTER .

• El contratista o proveedor de servicio garantizará a AFICENTER que los equipos proporcionados para las actividades contratadas con AFICENTER, contarán con la correspondiente inspección y mantenimiento; conforme a las especificaciones del fabricante y ficha de seguridad de los mismos.

Labores o actividades de alto riesgo.

• Son consideradas labores o actividades de alto riesgo las que deban desempeñarse en áreas de trabajo en caliente, espacios confinados, excavaciones, trabajos en alturas, trabajo con energía eléctrica, entre otros.

• Tanto el contratista o proveedor de servicio como sus trabajadores deben contar con todas la capacitaciones, permisos, Análisis de Trabajos Seguros –ATS- y demás requisiciones que demanden las normas aplicables para el ejercicio de ese tipo de actividades.

• El contratista o proveedor de servicio se compromete a diligenciar todos los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de AFICENTER con el objeto de garantizar la idoneidad del personal que realice las labores o actividades de alto riego, así como la seguridad con que se realice la labor.

• Antes de iniciar la ejecución de una labor o actividad de alto riesgo se debe notificar al Supervisor SISO, con el objeto de que se otorgue el correspondiente permiso de trabajo. En caso de que el contratista o proveedor de servicios cuente con su propio Supervisor SISO, este deberá dar aviso oportuno del inicio de la labor o actividad de alto riesgo al Supervisor SISO de la obra y este a su vez a líder de la sede AFICENTER.

**ASPECTOS BÁSICOS LEGALES**

• El contratista o proveedor de servicio se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de afiliación y aportes, respecto de los trabajadores que contrate para prestar el servicio contratado por la Fundación Compartir.

• En caso de no demostrar de manera idónea el cumplimiento por parte del contratista o del proveedor de servicio, de las normas aplicables en materia de afiliación y aportes a la seguridad social bajo el riesgo existente en cada uno de los casos; AFICENTER podrá negar el ingreso de los trabajadores.

• No se aceptaran afiliaciones y aportes a la seguridad social realizados a través de terceros no autorizados, como Cooperativas de Trabajo Asociado que actúen como intermediarios para afiliar trabajadores independientes a la seguridad social.

• El contratista o proveedor de servicio deberá hacer entrega de los soportes magnéticos necesarios, en las fechas establecidas por el Decreto 1670 de Mayo de 2007 y por el Decreto 728 de 2008, de los pagos mensuales de los aportes de seguridad social (PILA) de cada uno de sus trabajadores, de lo contrario no se permitirá el ingreso a cualquiera de sus centros de trabajo, hasta que no se haga entrega de los pagos de seguridad social al día.

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Monitoreo y seguimiento cumplimiento de SISO en actividades.

• El Supervisor SISO deberá estar presente en cada actividad o trabajo que se le asigne al contratista o proveedor de servicio, y se encargará de realizar un análisis de los peligros y riesgos presentes en la actividad asignada.

• El Supervisor SISO, verificará y divulgará las recomendaciones procedentes, previo al inicio del trabajo de acuerdo a la documentación emitida y presentada por el contratista o proveedor de servicio.

• Finalizada la actividad, el líder de AFICENTER, podrá verificar y evaluar el cumplimiento por parte del contratista o proveedor de servicio los siguientes aspectos:

• Aplicación de las normas y análisis de trabajo seguro.

• Cumplimiento del procedimiento de permisos de trabajo.

• Cumplimiento de recomendaciones de Seguridad Industrial.

• Disposición final de residuos Sólidos, Peligrosos, Reciclables y Ordinarios • Reporte e investigación de Accidentes e incidentes de Trabajo y Ambiente,

• Cumplimiento de normas de seguridad industrial,

• Cumplimiento de inducciones, capacitaciones y cursos.

• Cumplimiento de Normas relacionadas con vertimientos, aguas residuales entre otros.

**Aplicación de multas por incumplimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente**

• El personal que trabaja a cargo del contratista o proveedor de servicio podrá ser suspendido entre 1 a 3 días, según el potencial de perdida de sus actos y condiciones inseguras considerados por el Coord. SISO o Super. SISO de la Fundación Compartir. Esta suspensión deberá contar con autorización previa del Dir. Obra, del contratista o proveedor de servicio así como de su respectivo Supervisor SISO.

• El contratista o proveedor de servicio podrá ser sancionado con suspensión o cancelación del contrato, cuando reincida en el incumplimiento de las normas legales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

• Los criterios para la evaluación de la gravedad de las faltas y la determinación del monto de las multas que se aplicará a los proveedores de servicios, son los siguientes: Se considera falta grave:

• Falsedad de documentos,

• Desacato a la autoridad SISO de la Fundación,

• Contar con trabajadores que no se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

• El NO cumplimiento de la Política de Alcohol y Drogas de AFICENTER.

• En caso de presentarse pérdidas la gravedad de la faltas.

Incumplimiento de cualquiera de los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

• No tener disponible en campo el Supervisor SISO

• No asistir a las reuniones citadas para evaluar, capacitar y tratar aspectos SISO.